

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

263**TOLEDO NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 536 al 545 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Mohamed Alí Irikriken Belali, don Miguel Ángel Ruiz Campos, don Ahmed El Messaoui, don Mohammed El Messaoudi, don Juan Carlos de la Orden Hernández, don Said Azziani, don El Ayachy Serrouuk, don Álvaro Lázaro Espada, don Abdelmalik Tahiri y don Nour Eddine Jaatit, contra la empresa “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, “Forjados de Estructura Vicente, Sociedad Limitada”, y “UTE Hospital General de Toledo”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Mohamed Alí Irikriken Belali, don Miguel Ángel Ruiz Campos, don Ahmed El Messaoui, don Mohammed El Messaoudi, don Juan Carlos de la Orden Hernández, don Said Azziani, don El Ayachy Serrouuk, don Álvaro Lázaro Espada, don Abdelmalik Tahiri y don Nour Eddine Jaatit, frente a “Forjados de Estructura Vicente, Sociedad Limitada”, y “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmitan a los demandantes en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia a razón del salario establecido en el hecho primero, o bien les abonen las siguientes cuantías:

1. A don Mohamed Alí Irikriken Belali: la cantidad de 26.970,36 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 51,74 euros al día.
2. A don Miguel Ángel Ruiz Campos: la cantidad de 1.820,61 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 44,13 euros al día.
3. A don Ahmed El Messaoudi: la cantidad de 2.886,28 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 38,48 euros al día.
4. A don Mohammed El Messaoudi: la cantidad de 2.716,07 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 36,21 euros al día.
5. A don Juan Carlos de la Orden Hernández: la cantidad de 19.438,15 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 51,32 euros al día.
6. A don Said Azziani: la cantidad de 21.349,32 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 47,05 euros al día.
7. A don El Ayachy Serrouuk: la cantidad de 23.671,82 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 51,74 euros al día.
8. A don Álvaro Lázaro Espada: la cantidad de 2.500,50 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 39,22 euros al día.
9. A don Abdelmalik Tahiri: la cantidad de 3.478,78 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 46,38 euros al día.

10. A don Nour Eddine Jaatit: la cantidad de 14.925,81 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de sentencia a razón de 44,72 euros al día.

Debiendo advertir, por último, a las empresas que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Se tiene por desistida a la parte demandante de las demandas formuladas contra “UTE Hospital General de Toledo”.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Entablados y Forjados de Estructuras, Sociedad Limitada”, y “Forjados de Estructura Vicente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 1 de septiembre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.122/10)